



QUILLA-18-113426

Barranquilla, junio 26 de 2018

Señora:

**NANCY MURCIA SEQUEA**

Calle 38B No 18-48 BARRANQUILLA

**REF: Expediente: 661- 2016**

**ASUNTO: NOTIFICACION MEDIANTE AVISO** (Artículo 69 de la ley 1437 de 2011).

Por medio de la presente me permito notificarle por medio de aviso en los términos dispuesto por el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, a pesar de habersele citado mediante oficio QUILLA-17-099238 enviado por la empresa de mensajería 472 como consta en la guía No YG166875965CO, en los términos del artículo 68 del CPACA.

Acto administrativo a notificar:	Pliego de Cargos 0122 de fecha 31 de Mayo de 2017.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>NANCY MURCIA SEQUEA</b>

Anexo adjunto copia íntegra del Pliego de Cargos N° 0122 - de fecha 31 de mayo de 2017 en \_\_\_\_\_ folios útiles y escritos.

Atentamente,

*Paola Serrano Zapata*

**PAOLA SERRANO ZAPATA**

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: cdlara



PLIEGO DE CARGOS No. 0122

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO – OFICINA JURÍDICA.
<b>EXPEDIENTE:</b>	661-2016
<b>PRESUNTO INFRACTOR:</b>	NANCY MURCIA SEQUEA Y MVF INMOBILIARIA S.A.S.
<b>DIRECCION:</b>	Calle 38B N° 18 – 48.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DISTRITAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, 1437 DE 2011, Y EL DECRETO DISTRITAL N°. 0941 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES:

**I. HECHOS**

1. Revisado el expediente se observa que el día 05 de octubre de 2016 se procedió a hacer visita por parte de funcionarios de la oficina de control urbano de esta secretaria al predio ubicado en la Calle 38B N° 18 – 48 dando origen al informe técnico N° 1305 – 2016 en el cual se encontró “...un establecimiento comercial denominado inmobiliario MBF, dedicado a la elaboración de puertas en madera, en el patio y oficinas en la parte interna”. La elaboración de puertas y oficina son actividades clasificadas en el Plan de Ordenamiento territorial como actividades prohibidas en el polígono normativo donde se encuentra ubicado el predio, según el Decreto 212 de febrero 28 de 2014...Área de carpintería = 150 mts<sup>2</sup>, Área de oficina = 150 mts<sup>2</sup>, Área total de la presunta infracción: 300 mts<sup>2</sup>.
2. Posteriormente, mediante auto N° 1244 de diciembre 29 de 2016 se ordenó la apertura de averiguación preliminar en contra de NANCY MURCIA SEQUEA, decisión que fue comunicada mediante oficio QUILLA-17-003840 de enero 11 de 2017 recibido el día 14 de enero tal como consta en la guía N° YG152747516CO de la empresa de mensajería 472.



0142

## II. PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1. NANCY MURCIA SEQUEA identificada con CC 36621897 en calidad de propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040 -3947 y ubicado en la Calle 38B N° 18 - 48.
2. MVF INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.893.790-6 en calidad de sociedad arrendataria que presuntamente desarrolla sus actividades en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 040 - 3947 y ubicado en la Calle 38B N° 18 - 48.

## III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS NORMAS Y NORMAS QUE SOPORTAN LA ACTUACIÓN.

Contravención al Decreto Distrital N° 0212 del 28 de Febrero de 2014 en especial lo contenido en los Mapas N° U-19 (Piezas urbanas) y U-15 (polígonos normativos) y el Anexo N° 2 clasificación de usos y la tabla normativa de usos.

La presente norma esta soportada en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 numeral 4 de la Ley 810 de 2003:

*"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:*

*4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o*





0122

## VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en la averiguación preliminar adelantada y de las pruebas recaudadas, este Despacho observa que existen elementos que presumen la comisión de infracciones urbanísticas en el predio ubicado en la Calle 38B N° 18 – 48, consistente en destinar un inmueble a un uso no autorizado en la licencia, o contraviniendo las normas de uso de suelo tal como se señala en el informe técnico N° 1305 - 2016 realizado por funcionarios de este despacho, predio del cual es propietaria NANCY MURCIA SEQUEA y en el cual presuntamente funciona la sociedad MVF INMOBILIARIA S.A.S., máxime cuando revisado el concepto de uso de suelo respecto de la actividad de fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción o de actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, se tiene que ambas actividades son prohibidas en el inmueble donde se desarrolla.

Que en este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 este Despacho.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Formular cargos en contra de NANCY MURCIA SEQUEA identificada con CC 36621897 en calidad de propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040 – 3947 y ubicado en la Calle 38B N° 18 – 48 y contra la sociedad MVF INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.893.790-6 en calidad de sociedad que presuntamente desarrolla sus actividades en el predio antes identificado, por la presunta infracción de las normas urbanísticas, cometidas en los siguientes términos:



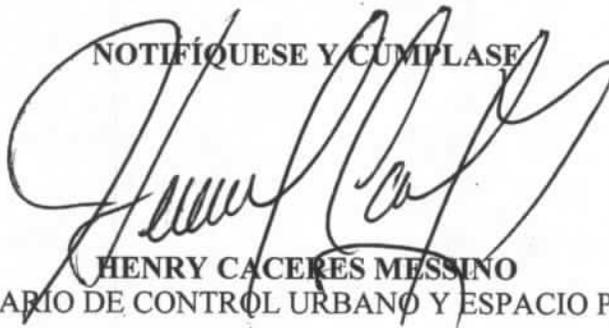
0122

**QUINTO:** Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA.

**SEXTO:** Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

Dado en Barranquilla a los **31 MAYO 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY CACERES MESSINO**  
SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: PASZ, Asesora de Despacho

Proyectó.: Ivan Olhiz

